



VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Odontología remite las evaluaciones realizadas por el Comité Evaluador designado para el Área Clínica que analizó los méritos académicos y la actividad docente de la Od. MARÍA LUCÍA PETIT, legajo 34733; atento lo dictaminado por la Comisión Asesora de Evaluación Docente a fs. 18 bajo el nro. 627 cuyos términos este H. Cuerpo comparte, lo establecido por el art. 21 de la Ordenanza HCS 6/08 y lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar la nulidad de la evaluación de la Od. María Lucía PETIT, Leg. 34.733, en el cargo de Profesora Asistente con dedicación simple en la Cátedra Operatoria II "A" del Departamento Rehabilitación Bucal de la Facultad de Odontología, atento que los criterios de evaluación utilizados en este caso no se ajustan a lo previsto en la Ord. HCS 6/08 y en la Ord. HCD de la citada Facultad, teniendo en cuenta la impugnación interpuesta y dado que el formulario suministrado por la Facultad de Odontología impidió acreditar la actividad académica integral desarrollada por el docente en el periodo comprendido entre el 16 de febrero de 2006 hasta agosto de 2009.

ARTÍCULO 2.- Anular el dictamen del Comité Evaluador y remitir las presentes actuaciones a un nuevo Comité Evaluador en cumplimiento de lo establecido por el art. 21 de la Ord. HCS 6/08, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión Asesora de Evaluación Docente a fs. 18 bajo el N° 627 cuyos términos se comparten.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Odontología.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE H. CONSEJO SUPERIOR A UN
DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.
SL**


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Vicerrectora
Universidad Nacional de Córdoba,

RESOLUCIÓN NRO: 573